



Àrea d'Atenció Social i a les Persones Atenció Social / Acció Social

En fecha 15 de abril de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc de Premià de Mar para el otorgamiento de una subvención para la financiación del proyecto de obras de adecuación del edificio, el texto íntegro del mismo se ha traducido al castellano de la forma siguiente:

Convenio para el otorgamiento de una subvención a la Fundació Casal Benèfic Premianenc por obras de adecuación del edificio.

REUNIDOS

Por una parte, el señor Miguel Ángel Méndez Gil, en nombre y representación del ayuntamiento de Premià de Mar, del cual es alcalde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Catalunya, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2020, y asistido por la secretaria del ayuntamiento, Sra. Elisa Almirall Gayo.

De otra, la señora Eduarda Morillo Romero, mayor de edad, vecina de Barcelona, gerente de la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc y el señor Ramón Ortega Carrillo, mayor de edad vecino de Badalona, jefe de personal, actuando en nombre y representación de la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc de forma mancomunada, con domicilio social en la calle de San Miguel, 90 de Premià de Mar, con CIF G08831000, de conformidad con los poderes de la Notaría de la señora Elena Orta Cimas número de protocolo 1435 de 16 de diciembre de 2014.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18a) de la Ordenanza General de Subvenciones, relativo al otorgamiento mediante procedimiento de concesión directa de aquellas subvenciones nominativas y previstas singularmente al presupuesto municipal.
2. Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 109, mediante instancia telemática núm. 2020/947 de fecha 28 de enero de 2020 y, subsanando con instancia núm. 2020/1289 del 4 de febrero, con el fin de hacer reformas de mejora de las instalaciones del edificio, con el objetivo de adecuarlas a la normativa vigente, reparando y substituyendo aquellas que se van deteriorando con el uso cotidiano, concretamente la reforma del baño en un módulo de habitaciones de la planta baja que se está reformando.



Àrea d'Atenció Social i a les Persones Atenció Social / Acció Social

3. Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc es una entidad fundada en 1973 con fuerte arraigo en el tejido cultural de Premià de Mar que tiene como principal propósito acoger a personas mayores con necesidades y que dispone desde el año 2010 de 70 plazas de residencia asistida, de las que 41 son plazas colaboradoras del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Dentro de la residencia asistida dispone de un servicio de atención diurno con capacidad para 16 personas, que tiene como objetivo ofrecer asistencia a las actividades de la vida diaria, apoyo, diagnóstico y tratamiento integral y rehabilitador a personas mayores en horario de día. Permite cubrir necesidades de las personas mayores con necesidades sin que renuncien a su hogar o en su entorno familiar y social.

4. El Ayuntamiento de Premià de Mar quiere dar apoyo económico a la propuesta de inversión que nos plantea la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc, permitiendo así la realización de reformas de mejora en las instalaciones del edificio, con el objetivo de adecuarlas a la normativa vigente, reparando y substituyendo aquellas que se van deteriorando con el uso cotidiano y subvencionando las actuaciones con una aportación económica de 12.000 € (doce mil euros). Las actuaciones van dirigidas a la reforma del baño en un módulo de habitaciones de la planta baja que se está reformando, por lo tanto, se plantea la necesidad de establecer un convenio entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc.

5. Dada la necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la entidad, se formaliza el presente convenio, atendiendo a los siguientes:

PACTOS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio lo constituye la concesión directa de una subvención de 12.000,00 euros en la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc por parte del Ayuntamiento de Premià de Mar, con el fin de realizar reformas de mejora en las instalaciones del edificio, con el objetivo de adecuarlas a la normativa vigente, reparando y substituyendo aquellas que se van deteriorando con el uso cotidiano, ya que se trata de una institución asistencial que tiene como objetivo acoger a personas mayores con necesidad y desde aproximadamente 13 años colabora con el Área de Atención a las Personas del Ayuntamiento de Premià de Mar dando apoyo en la atención a personas derivadas por los profesionales del Equipo de Atención Social que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

2. Compromisos del Ayuntamiento

- a) Conceder una subvención por un máximo de 12.000,00 euros a la Fundació Casal Benèfic Premianenc vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.



Àrea d'Atenció Social i a les Persones Atenció Social / Acció Social

- b) Efectuar el pago.
- c) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto.

3. Compromisos de la Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc

A) De carácter general:

- a) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria, por la que ha sido concedida la subvención.
- b) Justificar la subvención solicitada en el plazo establecido a tal efecto, en relación al objeto de este convenio.
- c) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el que se otorga la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- e) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Realización de un tríptico con fotografías de las mejoras realizadas en el que conste el patrocinio del Ayuntamiento de Premià de Mar.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad "Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc", a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta obligación se cumplirá mediante la aportación, en el trámite de justificación de la subvención, de la declaración responsable adjunta como anexo al presente convenio.
- h) Cumplir cualquier otra obligación que se derive del presente convenio, de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

B) De principios éticos y de reglas de conducta:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el



Àrea d'Atenció Social i a les Persones Atenció Social / Acció Social

procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El importe de la subvención será de un máximo de 12.000,00 euros, el cual está consignado en la aplicación nominativa: 7003.23109.4800001. Obras adecuación edificio.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad



Àrea d'Atenció Social i a les Persones Atenció Social / Acció Social

La aportación del Ayuntamiento será incompatible con otras aportaciones por el mismo concepto.

6. Plazos y formas de pago de la subvención

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el plazo preestablecido por la Tesorería municipal, previa aprobación de la justificación por parte del Ayuntamiento.

7. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

La Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc justificarà el cumplimiento de la finalidad de este convenio, mediante la presentación de las facturas originales que correspondan con el gasto efectuado por los conceptos subvencionados, mediante la presentación de la instancia de justificación vía telemática <http://www.epremia.net/ovac>

Con la justificación se deberá presentar también:

- a) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- b) Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad "Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc".

La entidad deberá justificar el gasto realizado como máximo el día 30 de septiembre del 2020.

8. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 por el que en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

9. Vigencia del convenio

El presente convenio expirará el día 31 de diciembre de 2020.

10. Extinción del convenio

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Para la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.



Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
NIF: P0817100A

Àrea d'Atenció Social i a les Persones Atenció Social / Acció Social

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones que de ella se deriven.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde del Ayuntamiento de Premià de Mar,
Miguel Ángel Méndez Gil

Secretaria General del
Ayuntamiento de Premià de Mar,
Elisa Almirall Gayo

Gerente de la Fundació Privada Casal Benèfic
Premianenc,
Euarda Morillo Romero

ANEXO 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 17/2015, DE 21 DE JULIO DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES